

# Diario de Centro América

FUNDADO EN 1880 • DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO

VIERNES 23 de AGOSTO de 2024 No. 48 Torno CCCXXV

Director General: Carlos Morales Monzón

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

## PUBLICACIONES VARIAS

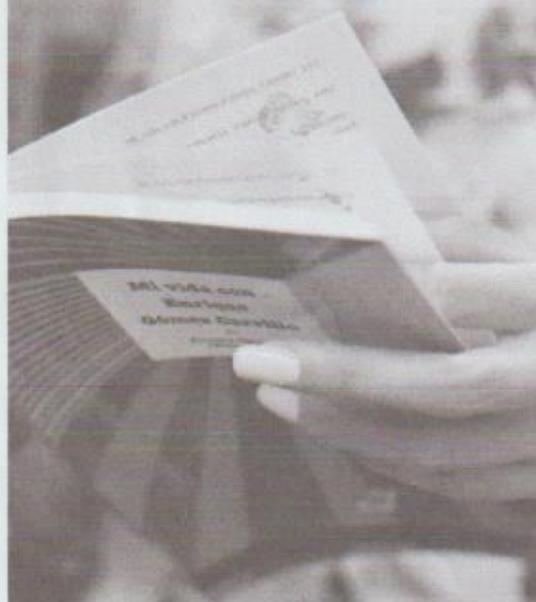
MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA,  
DEPARTAMENTO DE ZACAPA

ACTA NÚMERO 033-2024 PUNTO TERCERO  
Página 1

ACTA NÚMERO 033-2024 PUNTO CUARTO  
Página 4

## COLECCIÓN DOCUMENTOS

Es una reflexión, crítica sobre los diversos acontecimientos de la historia, política, sociedad y cultura guatemalteca.



Diario de Centro América

FUNDADO EN 1880 DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO

Comunicación al PBX: 1590 ext. 112 y 613 para más información,  
o visitarnos en 18 calle 9-72, zona 1.

## PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA,  
DEPARTAMENTO DE ZACAPA

ACTA NÚMERO 033-2024 PUNTO TERCERO

LA INFRASCRIPTA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESTANZUELA DEL DEPARTAMENTO DE ZACAPA.

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el Libro de Hojas Movibles de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según registro RHM-053-R-19-2024 de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro, donde quedó registrada el Acta Número: 033-2024 de fecha quince de agosto del año dos mil veinticuatro que en su punto TERCERO literalmente dice:

**ACTA NÚMERO 033-2024.- PUNTO TERCERO:** Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 68 inciso m) del Código Municipal establece que es una competencia propia del municipio la autorización de licencias de construcción, modificación y demolición de obras, públicas o privadas, en la circunscripción del municipio y que en el municipio de Estanzuela, es necesario actualizar la normativa que regula el procedimiento que sigue la Municipalidad y los requisitos que deben cumplir los interesados para obtener las licencias de construcción.

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 253, 254, 255, 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y 1, 2, 3, 6, 7, 9, 33, 35, 68 inciso m), 142 al 171 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad

**ACUERDA:**

Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA**  
**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES Y DE LA LICENCIA**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento es de observancia general y tiene como objeto regular todas las actividades de construcción que se realicen en el Municipio de Estanzuela, y se aplicará sin perjuicio de las regulaciones especiales que existan sobre áreas y especies protegidas, patrimonio histórico y otras disposiciones legales que limiten el derecho de propiedad o incluyan exigencias particulares para la actividad a la que se destinarán las edificaciones, así como de lo establecido en el Código Civil respecto al derecho de propiedad.

**Artículo 2. Órgano responsable.** La Dirección Municipal de Planificación, es la responsable de velar por el efectivo cumplimiento del presente reglamento, para lo que contará con el apoyo de las demás dependencias de la Municipalidad de Estanzuela y de la Comisión del Concejo Municipal de Servicios, infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**Artículo 3. Definiciones.** Para los efectos de la aplicación, entendimiento e interpretación del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- Construcción:** Es toda actividad relacionada con excavación, movimiento de tierras, urbanización, nivelación, ampliación, modificación, reparación, cambio de techo, cambio de uso y demolición de cualquier clase de edificación; así como el zanjeo e instalación de postes o cualquier otro objeto que ocupe espacio terrestre o aéreo.
- Construcción para vivienda:** Es la construcción destinada para la vivienda familiar.
- Construcción para uso comercial:** Es la construcción que se destina en forma parcial o total para fines comerciales o instalación de negocios.
- Construcción de tipo industrial:** Es la construcción que se destina para la producción de bienes y servicios, tales como plantas de producción, beneficios de café, centrales de producción de energía eléctrica, instalaciones de telecomunicaciones y telefonía, productoras agropecuarias, entre otras.
- Ejecutor:** Es aquella persona bajo cuya responsabilidad técnica o profesional se realiza la obra (ingeniero, arquitecto, técnico, maestro de obra, albañil u otros).